

INFORME QUE EMITE LA COMISIÓN DE AUDITORIA DE PRIM, S.A. (LA "SOCIEDAD") SOBRE SOBRE OPERACIONES VINCULADAS RELATIVO AL EJERCICIO 2023

I.- Introducción

La Comisión de Auditoría del Consejo de Administración (la "Comisión") de Prim, S.A. (la "Sociedad" o "Prim") emite el presente informe (el "Informe") de acuerdo con lo previsto en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas ("CBGC").

De acuerdo con lo previsto en la **Recomendación 6 del CBGC**, el Informe será puesto a disposición de los accionistas de la Sociedad en la página web de la Sociedad para su difusión con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

II.- Régimen aplicable a las operaciones con partes vinculadas que celebre la Sociedad

El **artículo 529 ter** del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital ("**LSC**") y los artículos 5.4(xviii) y 35 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad atribuyen al Consejo de Administración la facultad, con carácter indelegable, de aprobar las operaciones vinculadas, previo informe de la Comisión de Auditoría.

En este sentido, de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 529 quaterdecies, apartado g) y 529 22.2, apartado 3** de la LSC y en el **artículo 3 g) del Reglamento de la Comisión de Auditoría**, corresponde a esta Comisión evaluar previamente a su celebración si una operación vinculada es justa y razonable desde el punto de vista de la Sociedad y, en su caso, de los accionistas distintos de la parte vinculada, y dar cuenta al Consejo de Administración de los presupuestos en que se basa la evaluación y de los métodos utilizados.

El informe previo de la Comisión no será necesario en los supuestos establecidos en el **artículo 529.22, apartado 4** de la LSC, por su escasa importancia, si bien la Comisión informará mensualmente al Consejo de todas las operaciones que se llevan a cabo conforme a este procedimiento.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 529.22, apartado 1** de la LSC la autorización deberá ser necesariamente acordada por la Junta General de Accionistas de la Sociedad

cuando tenga por objeto una operación vinculada cuyo importe o valor sea igual o superior al 10% del total de las partidas del activo según el último balance anual aprobado por la Sociedad.

El Consejo de Administración de Prim en su sesión del **21 de noviembre de 2022** aprobó la política sobre operaciones vinculadas, previa propuesta de la Comisión de Auditoría, con la finalidad de desarrollar las normas que deberán observarse en relación con las operaciones entre partes vinculadas de acuerdo con la legislación vigente.

III.- Operaciones con partes vinculadas referidas al ejercicio 2023

En atención a las facultades que le otorga la legislación mercantil, el Reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento de la Comisión de Auditoría, esta Comisión no ha tenido que informar al Consejo de Administración sobre ninguna operación vinculada.

El detalle de los saldos y transacciones con partes vinculadas se recoge en la Nota 24 de las Cuentas Anuales Consolidadas y en la Nota 18 de las Cuentas Anuales Individuales correspondientes al ejercicio 2023.

Asimismo, respecto a los miembros del Consejo de Administración, las únicas operaciones vinculadas adicionales se refieren a su retribución como miembros del Consejo, y son evaluadas por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y ESG, a la vez que se someten a la aprobación por parte de la Junta General de Accionistas, en la medida en la que se recogen en la Política de Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad. La Política de Remuneraciones fue aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas el **29 de junio de 2023**.

En Madrid, a 19 de marzo de 2024

Mar Gallardo Mateo
Presidenta

Jorge Prim Martínez
Vocal

Miguel Viñas Pich
Vocal